

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo Garcia.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR NUM. 43.

Real orden para que se reciban por todo su valor los billetes del Tesoro del préstamo de los 200 millones, en pago de los atrasos de débitos de lanzas y medias annatas anteriores á fin de Diciembre de 1835.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con fecha 19 del corriente, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 del corriente, se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las esposiciones elevadas por los apoderados de la Condesa de Revillagigedo y del Marques de Bellisca, solicitando la derogacion del artículo 4.º de la Real orden de 20 de Julio último, por la que se limitó á la cuarta parte la admision de los billetes del Tesoro del préstamo de los 200 millones en pago de débitos por lanzas y medias annatas anteriores á fin de Diciembre de 1835. Y enterada S. M. de lo informado por esa Direccion general, en consulta de 12 del actual, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de U. S., que tanto á estos títulos como á los que se hallen en el mismo caso se les reciba por el todo de su valor los citados billetes, en pago de atrasos anteriores á dicha época por lanzas y medias annatas. De Real orden lo digo á U. S. para los efectos correspondientes.—Y lo traslado á U. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, sirviéndose disponer se dé á esta Real resolucion toda la publicidad posible para conocimiento de los Grandes y Títulos, cuyo pago por los derechos enunciados se haya radicado en esa Provincia, y del recibo me dará U. S. aviso.

Y en cumplimiento de la orden que antecede he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para su mayor publicidad. Cáceres 23 de Octubre de 1837.—I. I., Izquierdo.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 140.

Fijando término para la presentacion de las Cuentas, respectivos contingentes del 20 por 100 y multas en que se declara incursos á los Ayuntamientos que aun se hallan en descubierto por este concepto.

Es pasado ya con exceso el término que fijó este Gobierno político en el artículo 1.º de la circular número 94, del Boletin número 71, de 14 de Junio de este año, para la liquidacion y solvencia de los atrasos del 20 por 100 que adeudan todavia algunos pueblos de la Provincia. Debiendo, pues, hacérles conocer á estos que no en valde existe en ella una Autoridad superior encargada de hacer ejecutivas las disposiciones de S. M., y teniendo muy presente que la Real orden de 7 de Mayo último, inserta con el número 83 en el Boletin número 66, de 2 de Junio inmediato, manda cese ó desaparezca toda consideracion ante la necesidad que tiene el Gobierno de cubrir religiosamente las atenciones á que se destinan estos productos, encargándome por consiguiente que bajo mi mas estrecha responsabilidad proceda á hacer efectivos sin excusa ni pretexto alguno dichos atrasos; he dispuesto que en el término de seis dias, contados desde el en que se reciba este Boletin, acudan los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por este concepto á satisfacer en esta Comision-Pagaduría los respectivos contingentes y multa de cincuenta ducados en que se les declara incursos por no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo citado; bien entendido de que obrando en mi poder la lista de los que se encuentran en este caso, solo esperaré á que espire el plazo señalado para despachar los correspondientes apremios contra los que intenten hacer ilusoria esta disposicion. Cáceres 28 de Octubre de 1837.—Crespo.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 80.

Real decreto declarando S. M. haber merecido bien de

la Patria los Generales Oráa y demas Generales, Gefes, Oficiales y tropa que tuvieron parte en la batalla de Chiva.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, me dice lo que sigue:

Excmo. señor: Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado: El Teniente general D. Marcelino Oráa, General en Jefe del Ejército del Centro, y los demas Generales, Gefes, Oficiales y tropa del mismo y de la Milicia Nacional que concurrieron y tuvieron parte activa en la batalla del 15 de Mayo de este año en los campos de Chiva, han merecido bien de la Patria: haciéndose extensiva esta distincion á aquellos benéritos ciudadanos que con sus servicios y actos de humanidad, reconocidos y calificados por las Autoridades que el Gobierno designare, contribuyeron eficazmente al socorro y asistencia de los heridos y de las tropas. Palacio de las Córtes 14 de Setiembre de 1837. = Juan de Muguero, Vicepresidente. = José Feliu y Miralles, Diputado Secretario. = Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. - En Palacio á 19 de Setiembre de 1837.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1837. = San Miguel.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de este distrito para la comun inteligencia. Badajoz 22 de Octubre de 1837. = Rich.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

El dia 31 del actual se rematarán en la villa de Alcántara, ante el Sr. Subdelegado de Rentas, los aprovechamientos de Yerbas y Bellota de la dehesa de Casillas, término de Valencia de Alcántara, secuestrada á D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza, bajo el presupuesto de 2700 rs. Lo que se anuncia al público para gobierno de los licitadores. Cáceres 25 de Octubre de 1837. = P. A. D. C. P., Bernabé García Viniestra.

Sobre negocios de la Agencia general en Madrid.

Por Real orden de 30 de Setiembre último se ha servido S. M. dictar las reglas que conciliando los intereses del Estado con los de los acreedores á él por sueldos devengados en la anterior época constitucional, han de observarse para su liquidacion y abono, y como por ella se previene que los que se consideren con derecho á reclamar aquellos, lo deben verificar ante el Jefe de

la Seccion de atrasos del Tribunal mayor de Cuentas del Reino, se hace presente á los que se hallen en dicho caso, que la Agencia general de negocios establecida en Madrid, calle del Caballero de Gracia, número 11, se encargará de los asuntos de esta clase que se confien á su acreditada rectitud y actividad, con el mismo celo que desempeña cuantas comisiones le encargan cerca de los Tribunales, Oficinas superiores de la Corte y cualesquiera dependencias ó personas, los súgetos, Ayuntamientos y demas Cuerpos que la favorecen con su confianza, por la módica retribucion anticipada de 80 rs. al año los primeros y 120 las Corporaciones, cuyo importe se librará á su cargo.

Las cartas se dirigirán precisamente francas de porte, al Director de la mencionada Agencia, D. Ignacio Lahera.

La viuda que necesite un Regente de Botica, aprobada, de buena conducta, con todas las calidades necesarias, acuda en la villa de Cáceres á D. Manuel Salas, Boticario, calle de Pintores, quien dará razon de todos los requisitos.

Contaduria y Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Continuacion de la Lista de los ornamentos y demas efectos recojidos del convento de S. Francisco de Valencia de Alcántara, por las oficinas de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, al tiempo de la supresion del mismo.

- Dos Andas de madera, viejas.
- Un Arca para cera id.
- Cuatro Alfombras inútiles.
- Un Banco sin respaldo.
- Un Facistol.
- Una Matraca de madera.
- Cuatro Altares en estado de celebrar, con sus Manteles.
- Dos Cortinas de musulina.
- Una encarnada con antejuelas.
- Ocho Imágenes de varios Santos y tamaños.
- Un Angel con un Farol de cristal en la mano.
- Una Araña de cristal.
- Siete Confesonarios en buen estado.
- Un Banco de coro.
- Dos Cruces grandes de madera.
- Un Via-Crucis.
- Un Facistol grande de madera.
- Dos Libros grandes de coro.
- Veinte y cuatro Sillas de madera en id.
- Una Campanilla pequeña de metal.
- Dos Imágenes de nuestra Señora.

Asi resulta de los Inventarios formados en dicho convento de S. Francisco de Valencia de Alcántara, por el Comisionado de Arbitrios de Amortizacion del partido de Alcántara, quien entregó todos los efectos del Culto al Prelado Diocesano. Cáceres Octubre 20 de 1837. = Ramon Olcina. = P. A. D. C. P., Bernabé García Viniestra.

Lista de los muebles y demas enseres y efectos recojidos del convento de Clérigos Menores de S. Pedro de Alcántara, por las oficinas de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, al tiempo de la supresion del mismo.

Muebles y efectos.

- Ocho Mesas de madera de pino, tres de ellas grandes, con cajones, dos largas y tres pequeñas.
- Tres Bancos de respaldo, viejos.

Dos Arcas de madera, viejas.
 Una Silla de madera, vieja.
 Dos Sartenes pequeñas, viejas.
 Dos Candiles de hierro y uno de hoja de lata id.
 Un Cazo pequeño id.
 Un Candil de hierro, mediano.
 Unas Llares de id.
 Dos Fuentes de talavera, viejas.
 Dos medias id.
 Cuatro Platos id.
 Una Jarra pequeña id.
 Una Tinaja pequeña id. para agua.
 Un Caldero de cobre viejo y un Farol roto.
 Una Aceitera de hoja de lata id.
 Cinco Tinajas para aceite, útiles, su cabida dos de diez y siete arrobas, dos de diez y una de ocho.
 Una mas inútil.
 Un Embudo de cobre, mediano.
 Una arroba de Borrás de aceite.
 Una Olla pequeña para aceitunas.
 Una Puerta grande con cerradura, de madera.
 Dos Tinajas pequeñas para aceite.
 Un Mediocuartillo y Embudo de hoja de lata, pequeños.
 Diez Colambres para aceite, medianas.
 Ocho Capazos, 4 de medio uso, los otros 4 usados.
 Dos Calderos de cobre, de medio uso.
 Dos Legones buenos.
 Una Azada de medio uso.
 Una Marra de hierro.
 Las Volanderas de las vigas y las Piedras.
 Dos Clavijas buenas.
 Un Baluado para el cigüeñal.
 Dos Velfas de medio uso.
 Un cuarto arroba de Cobre id.
 Una Media arroba id. id.
 Un Cazo id. id.
 Cuatro Candiles, 2 grandes nuevos y 2 pequeños viejos.
 Un Mediocuartillo de cobre, viejo.

Ornamentos y vasos Sagrados.

Dos Ternos de seda completos, uno blanco y otro encarnado.
 Cinco Albas de lienzo, tres regulares y dos viejas, con sus Amitos y tres Cingulos de seda.
 Una Capa blanca de tisú, con seis pluviales de distintos colores.
 Diez Casullas de seda completas de distintos colores.
 Una id. de tisú blanca.
 Tres Hijuelas.
 Un Pedazo de cortina de seda, encarnado, viejo.
 Dos Paños blancos de comulgatorio, muy viejos.
 Una Toalla para limpiarse, mediana.
 Cuatro Manteles de altar, de lienzo, viejos, y uno de muselina.
 Cortinas de altar cuatro muy viejas.
 Dos mas de algodón id.
 Seis id. encarnadas de lana muy usadas.
 Un Paño de hombros, de seda, blanco, viejo.
 Dos Alfombras de lana, muy viejas.
 Un Cáliz de plata, labrado con varias figuras, con su Patena y Cucharilla, de buen uso.
 Un Copon con su pie de plata id.
 Seis Purificadores.
 Cuatro Candeleros de madera.
 Seis Candeleros de metal, medianos, de buen uso.
 Dos id. muy rotos.
 Dos id. pequeños, viejos.
 Dos id. madera id.
 Un Comulgatorio de madera.
 Una Atrilera vieja, con dos Misales id.
 Cuatro tomos de Breviario id.
 Dos Atriles de madera bastante usados.

Dos Cruces de madera, pequeñas.
 Una Araña de madera, rota.
 Una Cruz de metal, pequeña.
 Seis Sacras muy viejas.
 Un Sagrario con su Llave pequeña de plata y cortina de tisú.

Dos Lámparas medianas de metal amarillo.
 Dos Confesonarios de madera, viejos.
 Una Mesa pequeña con su Tapete de seda muy viejo.
 Dos Campanas medianas en la torre.
 Cuatro Santos de bulto, muy viejos.
 Tres Bancos de madera, con respaldo, viejos.

Así resulta de los Inventarios formados por el Comisionado de Alcántara, en referido convento de Clérigos Menores, habiéndose entregado los efectos de Iglesia y culto al Prelado Diocesano, Cáceres 20 de Octubre de 1837. = Ramon Olcina. = P. A. D. C. P., Bernabé García Viniegra.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín oficial núm. 126.

Provincia de Palencia.

reales vn.

D. Bartolomé Amor, por cesion de José Moslares, remató una Viña, término de Revenga, al Tojo de la Huelga, de 7 cuartos, que perteneció al priorato de Nogal, en 140

El mismo, por cesion de id., remató otra id., término de Revenga del Zoico, de 4 cuartos, de dicho, en 70

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago de las Raposeras, de 6 cuartos, de dicho, en 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á la Rebilla, de 3 cuartos, de dicho, en 40

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago del Burro, de 2 cuartos, de dicho, en 30

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á los Tojos, de 7 cuartos, de dicho, en 150

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago de santo Domingo ó Senderuelos, de 15 cuartos de cepas, que perteneció á los Dominicos de Palencia, en 360

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, en id., pago de la Vega, de 12 heminas, que perteneció al monasterio de S. Zoil de Carrion, en 1000

El mismo, por cesion de id., remató una Viña, de 2 heminas, en el referido término, pago de S. Martin, que perteneció á dicho monasterio, en 100

D. Bartolomé Amor, por cesion de José Moslares, remató una tierra, término de Revenga, á la Castrera, de 2 heminas, que perteneció al monasterio de S. Zoil de Carrion, en 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., de 2 heminas, pago de la Carreta, del dicho monasterio, en 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., de 4 heminas, al Camañuelo, de dicho, en 300

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carreangostilla, de 4 cuartos, de dicho, en 150

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago del Bobo, de 3 heminas, de dicho, en 250

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carremolinos, de 4 heminas, de dicho, en

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago de la Pradera, de 6 heminas, de dicho, en

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Monda Huevos, de 3 heminas, de dicho, en

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrepalencia, de 2 heminas, de dicho, en

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., al Calvario de Semina, que perteneció al convento de santa Isabel de Carrion, en

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrelafuente, de 5 heminas, que perteneció á dichas monjas, en

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, á Carrelafuente, de 10 heminas, que perteneció á las mencionadas monjas, en

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, de 11 heminas, término de Revenga, á Carremolinos, que perteneció al mencionado convento, en

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, á la Fuente del Chocolate, de 6 heminas, que fue de dicho convento, en

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, á Carremolinos, de 14 heminas, que perteneció al mencionado convento, en

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, sitio de la Vega, de 12 heminas, que perteneció al mencionado convento, en

Pablo Guardian remató una tierra, término de Palencia, al pago de Pelosa, de 4 obradas 1 cuarto y 20 palos, de segunda calidad, que fue del convento de santa Clara de ella, en

El mismo remató una tierra en el referido término, al camino de Carretorquemada, de 4 obradas, de primera calidad, que perteneció á dicho convento, en

El mismo remató una tierra dividida en 2 pedazos, donde dicen Torrecilla, de 3 obradas y 3 cuartones, de segunda calidad, que fue de id., en

El mismo remató una tierra, término de id., pago de la Mora, de 1 obrada y 4 cuartones, que fue de dichas monjas, en

El mismo remató una tierra, término de id., á Maraquillos, de 3 obradas, que perteneció al monasterio de S. Pablo de ella, en

Julian Gonzalez remató una tierra, término de id., pago de la Teatina, de 4 obradas, de segunda calidad, que perteneció al referido convento, en

Pablo Guardian remató una tierra, término de id., pago de los Hoyos, de 2 obradas y 3 cuartones, de segunda calidad, que perteneció á dicho convento, en

El mismo remató una tierra, término de id., á la entrada del camino de Villamartin, de 3 obradas, de primera calidad, que perteneció á dicho convento, en

El mismo remató una tierra, término de id., á las Horas de S. Lázaro, de 2 obradas y 3 cuartones, de primera calidad, que fue del citado convento, en 2060

Alejandro Ortega, por cesion de Pablo Guardian, remató una tierra, término de id., de 5 obradas, de segunda y tercera calidad, que perteneció á dicho convento, en 3360

D. Hilario Giron remató una tierra, término de Carrion, á la Piedad, de 14 cuartones, que perteneció á los Dominicos de dicha villa, en 3150

El mismo remató una tierra, término de id., á la Era Nueva, de 9 cuartos, que fue de dicho convento, en 1720

El mismo remató una tierra, término de Carrion, pago de Carresanfrancisco, de 8 cuartos, que perteneció á dicho convento, en 1100

El mismo remató una tierra, término de Carrion, al camino de Baillo, de 15 cuartos, que perteneció á dicho convento, en 2540

D. Hilario Giron remató una tierra, término de Carrion, pago de Carrebrindinal, de 12 cuartos, de segunda calidad, que fue de id., en 1440

El mismo remató una tierra de, 8 cuartos, de riego, de primera calidad, término de id., que fue de id., en 1800

El mismo remató otra id., término de id., al camino de Badillo, de 6 cuartos, que fue de dicho convento, en 1040

El mismo remató otra id., término de id., pago del camino de Carrecarros, de 18 cuartos, de segunda calidad, que fue de id., en 2140

(Se continuará).

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

En el Boletin de hoy número 129, he visto con sorpresa en el artículo Avisos dos anuncios, el primero de la traduccion de una historia bajo el título de *La Desterrada de Holi-Rood*, y el segundo de un periódico que cada diez dias vá á publicarse con el epigrafe de la *Voz de la Religion*.

En ambos anuncios aunque embozados se descubre sobrada malignidad, por la tendencia á desacreditar nuestras amistosas relaciones con la Nacion inglesa, y la indignacion del otro á arraigar el fanatismo religioso, en la manera que pueden desearle el carlismo y la inquisicion.

En su virtud prevengo á V. que inmediatamente recoja los ejemplares que haya repartido del espresado Boletin, y con los demas que se hayan impreso los entregue al instante en este Gobierno político para darles el destino que merecen: debiendo V. proceder sin la menor dilacion á redactar é imprimir á su costa el Boletin número 129, suprimiendo los dos anuncios reprobados. Y para lo sucesivo advierto á V. que si se propasa á insertar en el Periódico oficial que está á su cargo cosa alguna que no dimanare de Autoridades competentes, ó que no haya sido aprobada por el Gobierno político, será severamente castigado.

Insérte V. esta orden en el mismo Boletin que debe imprimirse hoy.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 28 de Octubre de 1837. = Francisco de Paula Macías Crespo. = Sr. Editor del Boletin oficial de esta Provincia.

Ministerio de Cultura 2011